

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.



### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección gral. de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una de las cátedras de Anatomía general y descriptiva y Elementos de Histología normal, dotada con 3500 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del decano de la Facultad en que sirvan, y los

que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Sección de Fomento.

##### Primera enseñanza.

A fin de que pueda verificarse la elección de Habilitado por los Maestros y Maestras de esta provincia, ante los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido respectivas, con arreglo á lo que determina el art. 12 de la Real orden de 15 de Junio próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 298, correspondiente al día 24 del mismo mes, se hace saber, que he señalado el día 16 del actual y hora de las once de su mañana para la celebración del acto indicado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia notificarán individualmente este anuncio á los Maestros y Maestras de su municipalidad y harán se enteren detenidamente de la Real orden citada y con especialidad de los artículos 10 y 12, en los que se determina la forma en que se ha de hacer el nombramiento de Habilitado; y facilitarán á los Maestros y Maestras el oportuno permiso para que puedan ausentarse y concurrir á la cabeza de partido para el día y hora señalados.

Los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido dispondrán lo conveniente para que en dicho día y hora, ante su autoridad, según preceptua la precitada Real orden, y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y del número de escrutadores que sea necesario, designados de entre los mismos Maestros concurrentes, se verifique la votación, y acto seguido y en

presencia de dichos Maestros, el escrutinio, del cual, así como de la votación, harán levantar acta, de la que me remitirán copia, á los efectos procedentes.

Logroño 1.º de Julio de 1882.

El Gobernador,

**Tadeo Salvador.**

### Sanidad.

#### CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en circular de 21 del actual, inserta en la *Gaceta* número 175, correspondiente al día 24 del mismo mes, me dice lo que sigue:

«Por Real orden de 24 de Enero y circular de esta Dirección de 19 de Febrero de 1876, insertas en las *Gacetas* de 10 de Febrero y 2 de Marzo del mismo año, se recomendaba á V. S. la remisión á este centro directivo de los estados mensuales, no sólo de cuantos casos de viruela ocurriesen, sino también de las vacunaciones y revacunaciones verificadas en esa provincia, y á cuyas órdenes citadas acompañábase los modelos á que ese Gobierno debía ajustarse. Se daban también instrucciones para organizar el servicio sanitario continental, sobre la base de las Subdelegaciones, interesándose la conveniencia de establecer en esa capital una Junta de personas influyentes y benéficas que, con el auxilio de los Subdelegados, inquietaran las concausas de la fiebre variolosa en la provincia de su digno mando, y estableciendo al efecto, en los pueblos donde fuera necesario, el servicio más adecuado para la completa profilaxis de esta enfermedad.

»La falta de cumplimiento de estas disposiciones motivó la orden de esta Dirección general de 17 de Enero de 1880, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo; y como quiera que á pesar de las instrucciones consignadas en todos los referidos documentos hayan dejado algunos Gobernadores de cumplimentarlas cual la importancia del asunto requiere, encarezco de nuevo á la autoridad de V. S. la necesidad en que se haya de llenar exacta y pre-

ferentemente este servicio con el celo y diligencia que tiene acreditados. Ordene V. S. se publique esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los municipios de la misma, á fin de que estos hagan cumplir á los médicos municipales y á los demás encargados de la vacunación y revacunación cuanto prevenido está sobre este importante servicio, teniendo en cuenta á la vez, y muy especialmente, las instrucciones segunda y tercera de la referida circular de 17 de Enero de 1880.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el más exacto cumplimiento á cuanto se previene en la preinserta circular.

Logroño 27 de Junio de 1882.

El Gobernador,

**Tadeo Salvador.**

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria  
de 17 de Octubre de 1881.

En la ciudad de Logroño, á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, se reunieron, previa convocatoria bajo la presidencia accidental del Sr. D. Narciso Merino, los señores Diputados Iñiguez Breton y Martinez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

#### Uruñuela.

Número 1.—Fermin Marijuan Moreno. Voluntario en el Regimiento de Infantería Gerona, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta para activo y baja el número 4 Nicasio Palacios Mendi, que pasa á la recluta.

#### Munilla.

Número 4.—Julian Miguel Fernandez. Voluntario en el Regimiento de Infantería Saboya. Se pasó á la Caja el certificado, siendo alta para activo y baja el núm. 17 Julio Enciso Solana que pasa á la recluta.

**Fuenmayor.**

Número 12.—Gregorio Grijalba Alvarez. Voluntario en el Cuerpo de Obreros de la Administración Militar. Se pasó á la Caja el certificado siendo alta á la recluta.

**San Millan de la Cogolla.**

Número 1.—Luis Cabello Francés. Misionero Agustino en el Colegio de San Millan. Se acordó pasar á la Caja el oportuno certificado y solicitar la baja del núm. 3 Lesmes Ramirez Calvo que pasa á la recluta.

**Almarza.**

Número 1.—Regino Martinez y Martinez. Ingresó en la Caja de Madrid el 12 del actual con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. Jefe de la de esta provincia.

**Logroño.**

Número 7.—Doroteo Fernandez. Voluntario en el Regimiento de Infantería América. Segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta para activo y baja el núm. 61 Isidoro Ibarreta Martinez que pasa á la recluta.

Núm. 59.—Leandro Vergara Abad. Voluntario en el Regimiento Husares de Pavia. Se pasó el certificado á la Caja siendo alta el mozo á la recluta.

**Arenzana de Arriba.**

Número 1.—Justo Alesanco Saez. Reconocido por Don Aquilino Franco y Don Rafael del Rio, fue declarado inútil. Alta á la reserva.

Se aprobó el expediente de sustitucion incoado por Pedro Ruiz Crespo núm. 3 del cupo de San Vicente de la Sonsierra y fué admitido el sustituto del mismo por cambio de situacion el recluta disponible Agapito Romero Lopez.

En vista del expediente instruido por Antonio Mendi y Lopez núm. 5 del cupo de Navarrete, se admitió sustituto del mismo por cambio de situacion el recluta disponible Aniceto Maza Martinez.

Con iguales formalidades se admitió la sustitucion de Isidoro Garcia Perez núm. 12 del cupo de Haro por el recluta Eustasio Martinez Lopez, cambiando reciprocamente de situacion.

Finalmente se admitió la sustitucion de Luis Crespo Martinez núm. 2 del cupo de San Vicente de la Sonsierra, cambiando de situacion con el recluta disponible Eloy Coca Hernani.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

**Sesion de 20 de Octubre de 1881.**

En la ciudad de Logroño á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Merino, Martinez, Iñiguez Breton, Gobantes y Michel; facultativos Don Miguel Fuentes y D. Evaristo Fontana, y talladores D. Hermenegildo Garcia y D. Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

**Logroño.**

Núm. 18.—Francisco de Asis Torrealba y Casal. Reconocido y declarado útil. Se acordó fuese alta en activo y baja el núm. 58 Saturio Iturbe y Calleja que pasa á situacion de recluta.

**Navarrete.**

Núm. 4.—Matias Huergo Olaga-

ray. Ingresó en la Caja de Huesca el 10 del actual. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia y solicitar la baja del núm. 14 Victoriano Muro Plaza que pasa á la recluta.

**San Roman.**

Núm. 5.—Julian Iñiguez Rodriguez. Ingresó en la Caja de Sevilla el 12 del actual con destino á la recluta disponible. Se dió conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

**Baños de rio Tovia.**

Núm. 12.—Venancio Somalo Marquina. Ingresó en la Caja de Madrid el 10 del corriente con destino á la recluta. Se adoptó igual acuerdo que el anterior.

**Cornago.**

Núm. 16.—Toribio Remondo Baroja. Misionero profeso en las Escuelas Pias de Leon. Se pasó á la Caja el certificado para que fuese tomado en cuenta como recluta disponible.

**Muro de Aguas.**

Núm. 1.—Toribio Martinez Ramos. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 7.—Cesáreo Cabello Fernandez. Pendiente de curacion. Reconocido y declarado útil se acordó fuese alta en activo y baja el núm. 12 Donato Jimenez Perez que pasa á la recluta.

Núm. 11.—Domingo Rodriguez y Rodriguez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido el hermano fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo y hallándose comprobados los demás extremos de la excepcion se confirmó el fallo del Ayuntamiento exceptuando del servicio activo al referido mozo.

**Ocoñ.**

Núm. 3.—Quintin Rodriguez Perez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó declarar exceptuado al referido mozo y que pasara á situacion de reserva, siendo alta en activo con nota de recurso pendiente el núm. 14 Nicolás Hierro Saenz.

Núm. 11.—Bernardino Cordon Jimenez. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion. Exceptuado con reclamacion: Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre es sexagenario se halla casado y tiene un hijo y una hija menores de 17 años. Resultando que los bienes del padre han sido tasados en renta en la cantidad de 269 pesetas 86 céntimos, y en la estadística figura con 370 pesetas, pagando de contribucion 97 pesetas 16 céntimos: Considerando que bien se tome una ú otra cantidad, deducida la contribucion no quedan al padre los productos bastantes para atender á la subsistencia de 4 personas. Considerando bien probados los extremos de la excepcion. Vistos el caso 1.º artículo 92 y reglas 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11 del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio activo á Bernardino Cordon Jimenez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que únicamente en el caso de infraccion legal procede recurso de nulidad para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

**Pradejon.**

Núm. 12.—Fernando Fernandez Romeo. Pendiente de nuevos reconocimientos y de expediente justificativo. Reconocido, útil, conforme. No justificando la excepcion alegada se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el referido mozo fuese alta definitiva en la recluta disponible.

**Madrid: Distrito del Hospital.**

Núm. 190.—Leonardo Guinea Ariza. Reconocido y declarado útil se acordó fuese alta en activo á cuenta del cupo de dicho distrito y remitir los certificados al Excmo. Sr. Gobernador, rogándole lo haga al de Madrid.

Reemplazo de 1880.

**Enciso.**

Núm. 11.—Victoriano Rodrigo Benito. Reconocido se le declaró pendiente de curacion, ingresando en el Hospital.

**Poyales.**

Núm. 3.—Dámaso Martinez y Martinez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto.

Reemplazo de 1879.

**Ocon.**

Núm. 5.—Gonzalo Gimenez Ibañez. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta á la reserva.

**Poyales.**

Núm. 6.—Abraham Martinez y Martinez. Reconocido y declarado útil condicionalmente se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 11 Eladio Martinez y Martinez que pasa á la recluta.

Núm. 10.—Pablo Martinez y Martinez. Reconocido y declarado útil condicionalmente se acordó fuese alta á la recluta en este concepto.

**Nieva.**

Núm. 6.—Pedro Herrainz Laguna. Reconocido se le declaró pendiente de curacion ingresando en el Hospital.

Redimió con arreglo á las disposiciones de la ley, Vicente Lopez Ruiz, núm. 45 del cupo de Logroño.

Examinados los expedientes promovidos por Dimas Santo Tomás número 15 del cupo de Logroño y Pablo Zarragoicoechea Puyeyo, núm. 15 del de Munilla, se acordó admitir sustitutos de los mismos respectivamente por cambio de situacion á los reclutas disponibles Juan Pascual Vergara y Félix Jimenez Garcia.

En vista de las cuestiones surgidas entre los facultativos militares y civiles acerca de la observacion de reclutas del Hospital provincial, se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador militar se sirva dar las órdenes oportunas para que subsane la omision que se observa en las instrucciones para efectuar dicho servicio y de intervencion al facultativo Don Ecequiel Lorza, designado por la Comision para las observaciones en el Hospital provincial, elevando en otro caso la mas respetuosa protesta y declinar la responsabilidad que pudiera haber si la comprobacion de los defectos alegados por los mozos útiles condicionales no pudiera verificarse dentro del término señalado por el reglamento.

Examinada la demanda contencioso-administrativa que D. Eustasio Ruiz, Procurador del Juzgado de esta capital y su partido, ha presentado en nombre y representacion de D. Emeterio Rojas Barrasa, vecino de la villa de Haro, contra el Ayuntamiento de la citada villa, reclamando del mismo

el pago de dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos por los perjuicios que se le han causado, al no cumplir la expresada Corporacion con el contrato por ambas partes celebrado en 6 de Abril de 1879: Resultando que anunciada la subasta para la recaudacion de los puestos de la plaza de Abastos por todo el año económico de 1879 á 80, esta le fué adjudicada á D. Emeterio Rojas y Barrasa en la cantidad de seis mil pesetas. Resultando que por varias causas muchos vendedores abandonaron los puestos que tenian en la mencionada plaza poniéndolos en otros puntos de la villa, cuyo hecho dificulta en gran manera al rematante la cobranza de los derechos que los vendedores habian de satisfacer ocasionándole grandes pérdidas en sus intereses: Resultando que D. Emeterio Rojas se dirigió al Sr. Gobernador civil de la provincia solicitando se obligase al Ayuntamiento de la citada villa á satisfacerle los perjuicios que como rematante del aprovechamiento de dicha plaza se le habian irrogado y aquella autoridad de conformidad con el dictámen de la Comision provincial resolvió se ordenara al Ayuntamiento de Haro cumpliera en todas sus partes con el contrato celebrado con D. Emeterio Rojas, y que sin faltar á alguna de las condiciones estipuladas en el contrato se habian originado perjuicios al rematante debian serle indemnizados por la oportuna liquidacion y dejando á salvo de ambas partes el derecho que pudiera existirles para recurrir en su caso á la via contenciosa. Considerando que la cuestion objeto de la presente demanda ó sea la reclamacion de dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos es una consecuencia de la inteligencia que ha de darse á varias de las condiciones estipuladas en el contrato de que repetidas veces se ha hecho mencion: Considerando que dicho contrato viene á llenar un servicio municipal: Considerando son objeto del procedimiento contencioso-administrativo las cuestiones que se refieren al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos á los contratos celebrados con los Ayuntamientos para toda especie de servicios públicos. Considerando que por D. Emeterio Rojas se han agurado los medios legales en la via gubernativa para conseguir el derecho que supone y que cree le asiste. Vistos el párrafo 1.º artículo 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, se acordó informar procede la via contencioso-administrativa remitiendo copia de la demanda al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia segun dispone el párrafo 2.º artículo 93 de la citada ley de 25 de Setiembre de 1863.

Se dió cuenta del expediente que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia remite á informe de esta Corporacion en el que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Capital, solicitan del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la autorizacion competente para que de las 23,618 pesetas 26 céntimos que posee depositadas en la Caja general por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos por el Estado se le entreguen tres mil pesetas para que con las 17,981 pesetas 74 céntimos que tiene concedidas segun Real orden de cinco de Marzo próximo pasado pueda hacer frente al pago del mayor precio que el calculado anteriormente se ha dado y convenido con los dueños del terreno que ha de ocuparse para el emplazamiento de un edificio que se pretende destinar á Cuartel de Infanteria. Visto el expediente, el cual

se compone de todos los documentos y diligencias que la ley prescribe: Visto el favorable informe que esta Corporacion emitió el 29 de Julio de 1880 al solicitar el Ayuntamiento y Junta municipal de esta capital la autorizacion competente para la conversion y venta de la tercera parte de las inscripciones intransferibles que el municipio posee en equivalencia de sus bienes de propios vendidas por el Estado para con su producto atender á la compra de terrenos que han de ceder al Gobierno para la construccion de dicho cuartel: Considerando que hasta la fecha en nada ha variado el estado económico del Ayuntamiento y por lo tanto es de imprescindible necesidad echar mano de los recursos extraordinarios que propone, Considerando que las leyes autorizan la inversion de los capitales obtenidos por la venta de bienes propios en la tercera parte cuando como en el presente caso se van á emplear en el fomento y mejora de Obras públicas, se acordó informar que debe accederse á lo solicitado advirtiéndole que en la operacion de enagenacion de los títulos que representen la cantidad que se autorice necesariamente habia de intervenir un Agente oficial de cambios y ser testimoniada por Notario público la póliza que autorice la operacion.

Examinado el expediente y proyecto promovido por el Ayuntamiento y Junta de asociados de la villa de Haro para llevar á efecto las obras de ensanche del puente sobre el rio Tiron, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que procede sea aprobado el proyecto en atencion á que la mejora que en si entraña, es de necesidad y pública utilidad para los intereses municipales y generales del país, que los planos presupuestos y pliegos de condiciones se hallan aceptados por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia y por último en atencion á que durante el término legal que el proyecto ha estado expuesto al público, no se ha presentado reclamacion alguna contra él.

Examinados los promovidos por los Ayuntamientos y Junta de asociados de los pueblos de Briones y Huércanos para la construccion de las carreteras municipales que partiendo del primero de dichos pueblos se dirige á empalmar con la Estacion del ferrocarril y la que arrancando del citado pueblo de Huércanos empalme con la general de Burgos á Logroño: Considerando que las mencionadas obras son de necesidad y pública utilidad para los moradores de dichas localidades y los intereses generales del país: Considerando que contra los mencionados proyectos no se ha presentado reclamacion alguna durante el término legal que han estado expuestos al público, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que puede prestarle su aprobacion si es que en la formacion de planos se han sujetado á la modificacion oficial lo cual podrá manifestar al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

Se acordó ingresar en la Casa de Beneficencia los niños Estanislao y Bartolomé Garcia y Garcia naturales y residentes en el pueblo de Briones.

Accediendo á las instancias hechas por Jacoba Romo y Foronda y Diego Martinez y Martinez vecinos de esta capital y en vista de los favorables informes del Alcalde de la misma se acordó ingresar en la Casa de Beneficencia, guardando turno á que haya cama vacante.

Examinada una instancia suscrita por Eladio Pascual, vecino de esta

ciudad y de oficio carpintero, solicitando sacar de la Casa de Beneficencia al acogido Miguel Uruñuela para enseñarle dicho oficio: Resultando del informe emitido por el Alcalde de esta capital que el solicitante goza de buena posicion y ha observado siempre irreprochable conducta. Resultando del emitido por el Director de la Casa de Beneficencia que el acogido Miguel Uruñuela se presta gusto á ir en compañía del referido Eladio Pascual y aprender el oficio de carpintero, se acordó acceder á lo solicitado formalizando antes el correspondiente contrato.

Se acordó pasar á informe de la Seccion de Secretaria de esta Corporacion una instancia suscrita por Don Julian Ruiz, Depositario de fondos provinciales rogando se le releve de la formacion de extractos de cada una de las cuentas de fondos provinciales que han de ser insertos en el BOLETIN OFICIAL lo cual fue acordado por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 23 de Setiembre proximo pasado.

Se acordó fuese conducida al manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza la demente Maria Martinez Jimenez, vecina de Autol, pagándose con cargo al presupuesto provincial los gastos de conduccion y estancia que cause en aquel establecimiento.

Se dió cuenta de una instancia de D. Gregorio Lahuerta, Ayudante de las carreteras provinciales presentando la dimision de su cargo por haberle concedido el ingreso en el servicio de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante dando al propio tiempo las gracias á la corporacion por las deferencias y atenciones que durante el desempeño de su cargo ha recibido de la misma. Se acordó admitir dicha dimision haciendo constar que la Corporacion quedaba satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que D. Gregorio Lahuerta ha desempeñado su cargo y que se diera cuenta á la Diputacion de este acuerdo en la primer sesion que celebre.

Examinada la certification remitida por el Sr. Arquitecto provincial referente á las obras ejecutadas en la Casa de la Beneficencia provincial durante el segundo trimestre por los contratistas D. Bernardino Blanc y D. José Villanua la cual asciende á la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas y 62 céntimos con inclusion de los materiales acopiados en obra en cumplimiento de la condicion 12 de las particulares del contrato otorgado en veinte y nueve de Enero proximo pasado se acordó aprobarla y que pasara á la Seccion de Contabilidad para que se satisfaga su importe con arreglo á las condiciones de dicho contrato.

Llegada la hora de las doce de la mañana y no habiéndose presentado licitador alguno en la subasta anunciada para la recaudacion de los derechos del Pontazgo de Calahorra y Pontazgo del rio Iregua, se acordó proceder á nueva subasta el dia veinte y nueve del corriente á las doce de su mañana sirviendo de tipo la cantidad de dos mil pesetas para el Pontazgo de Calahorra y otras dos mil para el pontazgo de Iregua debiendo empezar á regir el contrato el primero de Noviembre proximo que jurará hasta el 30 de Junio de 1882.

Examinada una comunicacion del Sr. Arquitecto provincial en la que hace constar que situando los zócalos generales que han de construirse en la Casa de Beneficencia á la altura de

las mugas fijadas en el replanteo de origen, esto es 62 á catorce centímetros sobre la banquetá ó sea al nivel del afirmado de la carretera de Burgos en la prolongacion del eje central resultando una economia de veinte y ocho mil doscientos treinta pesetas colocandolos á cincuenta centímetros sobre aquellas, se acordó optar por la segunda de dichas construcciones y respecto á la construccion de tajeas la Corporacion estudiando con mas detenimiento el asunto resolverá lo que crea mas conveniente.

En vista de los informes adquiridos y estudio hecho por esta Comision en el asunto sobre la subsanacion de un error material en el tratado de las plantas para cimentacion de ciertas escavaciones en la construccion de las obras de la Casa de Beneficencia á que se refiere la comunicacion del Señor Arquitecto provincial de 12 de Setiembre proximo pasado ha desprendido la conviccion de que no existe equivocacion en los planos ó dibujo de dicho proyecto referentes á indicado extremo pudiéndose ejecutar tales como resultan, sin que origine esto ulteriores complicaciones. La manifestacion expresa hecha por el dignísimo autor del proyecto, asegurando ser completamente indiferente el ejecutar aquel detalle tal como aparece trazado, ó admitir en su lugar la variante propuesta, en concepto de rectificacion de error, es prueba de que este no existe, apareciendo evidente que, caso de ser verdad su existencia, no podria resultar lo mismo la ejecucion errónea que la propuesta como subsanacion. En este supuesto, y teniendo en cuenta que al trazarse en el proyecto original el detalle en cuestion tal como en el mismo aparece indudablemente se hubo de obedecer á su objeto y pensamiento dados los cuales resultarían desatendidos desde el momento en que se introdujese variacion, siquiera concepto de rectificacion, cuya variedad no se demuestra comprobada: Atendiendo á que un proyecto de esta índole debe de verse un todo armónico á cuya realizacion contribuyen todas y cada una de sus partes resistiéndose precisamente el conjunto de las variaciones introducidas en aquellas: Considerando que una vez aprobados planos y proyectos, y verificado el remate para la construccion con sujecion á los mismos, no aparece conveniente introducir alteraciones, tanto menos cuanto que es deseo terminante de la Diputacion el que aquellos no sufran modificacion la más minima, salvó el caso de necesidad absoluta ó conveniencia indispensable apareciendo indudable que aun cuando pudiera existir ligera contradiccion entre el dibujo y cotas en el detalle predicho todo induce, dados los precedentes expuestos, atribuir á estas y no aquellos la equivocacion; se acordó manifestarle en propósito de que se proceda á la ejecucion de indicado extremo ó detalle con sujecion estricta el plano y proyecto en las condiciones que marca su dibujo, salvandose al efecto la equivocacion de cotas que puede existir manifestándole al propio tiempo la satisfaccion con que vé el celo que ha desplegado hasta en los menores detalles de ejecucion del importantísimo edificio encomendado á su facultativa direccion.

Se acordó hacer presente al Arquitecto D. Jacinto Arregui el testimonio de gratitud que hacia él tenia la Corporacion por haber acudido de una manera tan espontánea al llamamiento que se le hizo, reservándose para ocasion oportuna el expresárselo de una manera digna y en consonancia con el servicio prestado.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

**Sesion de 21 de Octubre de 1881.**

En la ciudad de Logroño, á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Merino y Martinez; facultativos Don Aquilino Franco y D. Segundo Mendiondo, y talladores D. Eduardo Cobos y D. Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

**Badarán.**

Núm. 3.—Benito Uruñuela Echavarría. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército en el cual sirve por su suerte. Justificada esta circunstancia se acordó que el mozo pasase á situacion de reserva y que fuese alta en activo el número 5 Antolin Lombardia Córdoba.

Número 4.—Abelino Gonzalez y Gonzalez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido útil y conforme. Visto el certificado de existencia del hermano así como el espediente justificado de la pobreza del padre, se acordó declarar exceptuado al mozo siendo alta en la reserva.

**Alfaro.**

Número 9.—Cruz Segura Ruiz del Sotillo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre es viuda y tiene dos hijos casados que son pobres: Resultando que los bienes de la madre han sido tasados en un producto de trescientas noventa pesetas cincuenta céntimos y que deducidas cargas y contribucion, resulta líquida una renta de doscientas siete pesetas ochenta y nueve céntimos:

Considerando que esta renta no es bastante para considerar rica á la madre del mozo: Considerando bien probados los demás extremos de la excepcion: Vistos el caso 2.º del artículo 92 y reglas 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al mozo Cruz Segura. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracion legal para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

36.—Zoiló Calvo Val. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta y alta en la reserva.

**Rincon de Soto.**

7.—Inocencio Escalada Fernandez. Pendiente de medicion. Tallado en Caja y declarado corto para activo y reserva, se acordó quedara excluido.

**Ollauri.**

Número 3.—Vicente Alonso Oñate Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre es impedido para el trabajo y carece de bienes: Considerando bien probados los extremos de la excepcion alegada: Vistos el caso 1.º artículos 92 y reglas 2.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

6.—Eleuterio Garate Lahoya. Alegó la misma excepcion que el anterior. Examinado el expediente justificativo y apareciendo bien probados

los extremos de la excepcion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo.

**Castañares de Rioja.**

3.—Juan de Mata Calvo García. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta.

**Haro.**

1.—Gregorio Ruiz Palacios. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó que el mozo pasara a situacion de reserva y que fuese alta en activo el número 26, Francisco Laherran Ayala.

**Lagunilla.**

11.—Lorenzo Justiniano Saenz. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion alegada. Exceptuado sin reclamacion: Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo baja en al recluta y alta en la reserva.

**Bañares.**

3.—Bonifacio Rubio Yerro. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado. Pendiente de ampliacion de expediente justificativo. Examinado este: Resultando que la madre es viuda y pobre: Considerando se justifican los extremos de la excepcion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al referido mozo.

**San Roman.**

2.—Blas la Santa Fernandez. Redimió en Málaga segun comunicacion de la Comision provincial. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja y solicitar que el número 4 Cesáreo Fernandez Ruiz, pasara a situacion de recluta disponible.

**Calahorra.**

7.—Antolin Alvarez Resa. Medido en Caja y no alcanzando la talla de la reserva, se acordó quedara excluido.

*Reemplazo de 1879.*

**Badarán.**

8.—Aureliano Olarte Saenz. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta en la reserva. Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion de 25 de Octubre de 1882.*

En la ciudad de Logroño a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Migueil, os Señores Diputados Merino y Martinez; facultativos D. Pablo Salinas y D. Ezequiel Lorza, talladores D. Hermenegildo García y D. Antonio Palmero. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

**Villanueva de Cameros.**

Número 1.—Venancio Soriano San Martin. Voluntario en el Regimiento de infanteria Valencia, segun certificado que se pasó a la Caja, siendo alta para activo y dejando cubierto el cupo.

**Navarrete.**

20.—Canuto Bacigalupe Fernandez. Voluntario en el Regimiento de infanteria Bailen. Se pasó a la Caja el certificado siendo el mozo alta en la recluta.

**Nalda.**

7.—Victor Viguera Barron. Pre-

sentó el expediente justificativo y revisado, se confirmó el fallo del Ayuntamiento exceptuando del servicio activo a dicho mozo.

14.—Manuel Osma Escudero. Voluntario en la Compañia de Obreros del parque de Artilleria en Madrid. Se pasó a la Caja el certificado siendo el mozo alta a la recluta.

**Sotés.**

5.—Don Angel Dulce y Anton. Teniente del Regimiento de Caballeria de Talavera. Se pasó a la caja el certificado a fin de que cubriese plaza en concepto de recluta disponible el referido Sr. oficial.

**Logroño.**

108.—Angel Garcia Altarriba. Reconocido, útil, conforme; pasa a la recluta.

**Quel.**

11.—Meliton Pascual Perez. Voluntario en el Regimiento de infanteria Africa segun certificado que se pasó a la Caja, siendo el mozo alta a la recluta.

**Arnedo.**

11.—Longinos Saenz Solano. Voluntario en el Regimiento de infanteria Isabel II se acordó pasar a la Caja el certificado y solicitar la baja del número 18, Nicolás Garrido Marin, que pasa a la recluta disponible.

**Villarroya.**

5.—Pedro Jimenez Abad. Voluntario en el Regimiento de infanteria Africa, segun certificado que se pasó a la Caja, siendo el mozo alta en la recluta.

**Abalos.**

1.—Domingo Hergueta Martin. Ingresó en la Caja de Madrid el veinte del actual. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia y solicitar la baja del número 4, José Fernandez Peciña, que pasa a la recluta.

7.—Andrés Hergueta Martin. Voluntario en el Regimiento de infanteria Granada, segun certificado que se pasó a la caja, siendo el mozo alta a la recluta.

**Cidamon.**

2.—Estanislao Ledesma Barrio.—Reconocido y declarado útil se acordó fuese alta a la recluta.

3.—Máximo Rodriguez Santillana.—Medido y no alcanzando la talla de reserva, se acordó quedara excluido.

**Tricio.**

Núm. 2.—Nicolás Garcia Saenz. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre alegado por el mozo. Declarado exceptuado por el Ayuntamiento con reclamacion, resultando que el padre hace presente a la comision provincial que por Doña Vicenta Saenz Santa Maria, se le entregan mensualmente treinta pesetas cincuenta céntimos en virtud del cargo de mayordomo ó administrador de dicha señora: Considerando que esta cantidad excede de la de tres reales diarios y por esta razon el padre del mozo no puede ser reputado como pobre: Vistos parrafo 1.º artículo 92 y reglas 8.ª y 11 del 93 se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo dado de alta definitiva con destino al servicio activo.

El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Goberna-

cion, por conducto del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia y dentro del término de 15 dias.

**Villaverde.**

2.—Lorenzo Lopez Tovias.—Exceptuado por mantener a su hermano huérfano. Reconocido, útil. Visto el expediente justificativo se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la reserva.

3.—Domingo Baños Tovias.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente justificativo, se acordó que el mozo fuese alta en la reserva.

**Cárdenas.**

Núm. 3.—Salvador Martinez Moreno—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 7.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se confirmó el fallo del Ayuntamiento acordando que el mozo fuese alta definitiva en el servicio.

**Tovia.**

Núm. 4.—Pedro Garita Montes.—Alegó mantener a una hermana huérfana y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido útil. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la reserva.

**Entrena.**

Núm. 5.—Isidoro Garcia Ubis.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepcion, que fué otorgada sin reclamacion. Visto el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo baja en la recluta y alta en la reserva.

**Lardero.**

Núm. 4.—Angel Bueno Blanco.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera definitivamente. Exceptuado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para trabajar. Examinado el expediente justificativo: Resultando que si bien el padre pone algunos bienes, sus productos han sido estimados en veinte y dos pesetas ochenta y nueve céntimos: Considerando bien probados los extremos de la excepcion: Visto el caso 1.º del artículo 92 y reglas correspondientes al 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, pasando el mozo a situacion de reserva y siendo alta en activo el número 6, Baltasar Angulo Anton.

Núm. 10.—José Breton Robres. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Pendiente de resolucion del Ayuntamiento. Exceptuado sin reclamacion. En vista del expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento acordando que el mozo fuera baja en la recluta y alta en la reserva.

*Reemplazo de 1880.*

**Santurdejo.**

Núm. 7.—Leandro Matute Cañas. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 9, Juan San Martin Arenas, que pasa a la recluta.

Núm. 1.—Juan Uruñuela Cañas. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta a la reserva.

**Ausejo.**

Núm. 2.—Dionisio Espinosa Pellejero. Reconocido, fué declarado útil. Habiendo alegado tener un hermano en el servicio activo, se acordó solicitar certificado de existencia y que aquel fuese alta en activo con nota de pendiente de recurso, y baja el número 11, Romualdo Tejada Romeo, que pasa a la recluta.

Núm. 6.—Estéban Romeo Zarranton. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 13 Severo Gil Baroja, pasando a la recluta.

Núm. 15.—Evaristo Perez Blanco. Reconocido, útil. Alta a la recluta.

*Reemplazo de 1879.*

**Ausejo.**

Núm. 5.—Manuel Arrainz Gil. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta en la reserva.

**Calahorra.**

Núm. 39.—Eulogio Madorran Ita. Reconocido y declarado inútil, se adoptó igual acuerdo.

**Briones.**

Núm. 8.—Ciriaco Nanclares Perez. Reconocido, útil conforme. Se acordó fuese alta en activo y baja el número 14 Estéban Cariñena Ortega, que pasa a la recluta.

Redimió el mozo Eusebio Lejarraga Peña, número 1 del cupo de Estollo.

Visto el expediente de sustitucion presentado por Vicente Ruiz Aguirre y Herreros, número 42 del cupo de Logroño, se acordó admitir como sustituto del mismo, por cambio de situacion, al recluta disponible Angel Ariño Regadera.

Así bien se aprobó el expediente promovido por Facundo Royo Cuadrado, vecino de Alcanadre, en nombre de su hijo Victor Royo Moreno, número 1 del cupo de dicho pueblo, y se admitió como sustituto del mismo bajo las condiciones legales a Miguel Ortega Rojas, licenciado del Ejército.

Se acordó rogar al Excmo Sr. Gobernador interesara a las Comisiones provinciales de Granada, Pontevedra, y Jaen para que admitieran con destino a la recluta disponible respectivamente, las dos primeras y en activo la última a los mozos Ramon Fructuoso Lopez, núm. 2 de Laguna; Meliton Perez y Perez, número 9 de Hortigosa, y Juan Garcia Navarrete, número 1 de El Rasillo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

**Provincia de Logroño.**

Desde el dia 3 al 15 del actual, se satisfara por la tesoreria de Hacienda de esta provincia a los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Junio último, previa presentacion de las justificaciones de existencia y Estado, provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta, segun previene la Instruccion de los nuevos presupuestos vigentes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Julio de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis M.ª de Robles,